



1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la
2 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
3 siguientes cláusulas, anotando que los comparecientes manifiestan que
4 todas las cláusulas de este instrumento son declaradas bajo la solemnidad
5 del juramento; **Primera: Comparecientes.**-Comparecen al otorgamiento
6 del presente instrumento las siguientes personas: Gladis Isabel Amoroso
7 Iglesias, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
8 ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No.
9 0300791126, domiciliada en la ciudad de Cuenca. María Fernanda
10 Verdugo Amoroso, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
11 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0302047600, de estado civil
12 casada, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Estatutos.**- La
13 Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en
14 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes
15 estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE “MARIA FERNANDA**
16 **VERDUGOAMOROSO C. L.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,**
17 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:**
18 **Denominación y Nacionalidad.**- La compañía girará bajo la denominación
19 de “MARIA FERNANDA VERDUGOAMOROSO C. L.”, la cual, en razón de su
20 nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los
21 presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.**- La compañía
22 tendrá como objeto social la actividad empresarial de construcción de
23 obras de ingeniería civil, entendiéndose dentro de estas la construcción
24 de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones, así



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria@ctopanet.net - epalacios@hotmail.com

1 como puentes, túneles y cualquier obra de ingeniería civil pública o
2 privada. En general, para la realización de su objeto social único, la
3 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
4 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
5 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
6 contratos relacionados directamente con su objeto social, como por
7 ejemplo los servicios de planificación y/o diseño de proyectos
8 habitacionales, casas, puentes, carreteras y en general cualquier obra civil
9 pública o privada, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
10 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y
11 de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos
12 y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con
13 otras compañías, formar consorcios, participar en los procesos de
14 compras públicas ya sea individualmente o en consorcio o en asociación
15 con otras personas naturales o jurídicas. **Artículo Tercero: Plazo.-** La
16 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde
17 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
18 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse
19 anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de
20 los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía
21 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
22 República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o
23 agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción
24 a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**



1 **Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es el de \$400,00
2 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),
3 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de
4 UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones
5 de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre
6 vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital
7 social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**
8 **Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o
9 disminuirse de conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta
10 General. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser
11 preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así
12 como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las
13 participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL**
14 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo:**
15 **Ejercicio Económico y Balances.**- El ejercicio económico es anual y
16 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado
17 cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de
18 la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y
19 ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los
20 administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios
21 podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los
22 informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta General decidirá sobre el
23 destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando
24 menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento



1 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
2 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
3 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
4 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
5 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
6 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
7 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
8 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
9 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
10 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
11 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
12 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
13 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
14 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las
15 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
16 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
17 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de
18 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los
19 informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
20 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
21 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
22 pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución
23 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
24 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;



1 Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión de
2 nuevos socios. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
3 plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la
4 convocatoria; Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar
5 liquidador, cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del presidente y
6 del gerente de la compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que
7 otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los
8 negocios de la compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo
9 obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier
10 asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas
11 las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**
12 **PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El
13 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
14 no ser socio de la compañía, y durará cuatro años en sus funciones,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por
17 subrogación al Gerente; Convocar y presidir las sesiones de la Junta
18 General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
19 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
20 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
21 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
22 convocada para este efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con
23 su firma los certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta
24 General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,



1 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
2 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
3 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
4 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
5 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
6 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta
7 General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los
9 mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial,
10 requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para
11 asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta,
12 así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos
13 de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no
14 responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
15 necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
16 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: Representar legal,
17 judicial y extrajudicialmente a la compañía; Celebrar, en nombre de la
18 sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o
19 derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y
20 subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la
21 Junta General de Socios; Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo
22 de funcionarios y empleados; Contratar y remover empleados, salvo
23 aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios;
24 Convocar a sesiones de Junta General; Presentar cada año, a la Junta



1 General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el
2 balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos
3 Estatutos; Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión
4 que le sean requeridos; Actuar como Secretario de la Junta General y dar
5 fe de todos los asuntos de la Compañía; Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en
7 que actuó como Secretario; Ejercer las demás atribuciones y asumir todas
8 las responsabilidades que la Ley señale; Subrogar al Presidente, ante la
9 ausencia temporal o definitiva de este, y, Cumplir y hacer cumplir la Ley,
10 estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la
11 Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente
12 será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus
13 obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una
14 resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las
15 correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**
16 **Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente,
17 le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea
18 necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.-**
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**
20 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley
21 o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de
22 que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador
23 en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
24 **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo



- 1 juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente
- 2 suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una
- 3 Institución bancaria de este cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Capital	Capital	No.	%	Totales
	Suscrito	Pagado	Participaciones		
María Fernanda Verdugo Amoroso	\$320,00	\$320,00	320	80%	\$320,00
Gladis Isabel Amoroso Iglesias	\$80,00	\$80,00	80	20%	\$80,00
TOTALES	\$400,00	\$400,00	400	100%	\$400,00

- 4 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a
- 5 US\$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
- 6 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de MARIA
- 7 FERNANDA VERDUGOAMOROSO C. L., y se comprometen a que el capital social
- 8 de la Compañía será considerado en el balance inicial de la misma. Que, la
- 9 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno
- 10 con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art.
- 11 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y
- 12 como tal, representante legal de la compañía a la Sra. María Fernanda Verdugo
- 13 Amoroso; y, como PRESIDENTE, a la Sra. Gladis Isabel Amoroso Iglesias. Queda
- 14 autorizado el Dr. Carlos León Acosta, para solicitar la inscripción de esta
- 15 escritura en el Registro Mercantil y realizar todos los trámites



1 correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.
2 **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.
3 **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento
4 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación
5 de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de
6 Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor
7 para la plena validez de este instrumento, La presente minuta ha sido
8 elaborada y suscrita por el DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA, ABOGADO
9 CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y
10 TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las
11 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
12 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
13 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
14 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
15 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
16 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
17 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
18 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
19 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
20 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
21 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
23 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
24 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública



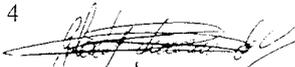
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

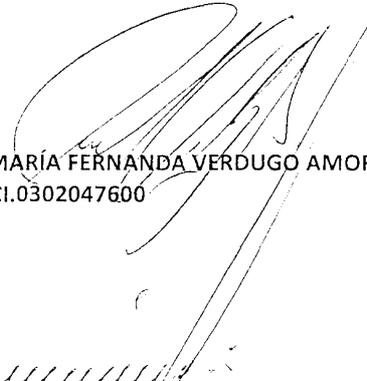
1 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual

2 doy fe.-

3

4

5 
6 GLADIS ISABEL AMOROSO IGLESIAS
7 CI.0300791126

8 
9 MARÍA FERNANDA VERDUGO AMOROSO
10 CI.0302047600

7

8

9

10

11

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 12:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673474

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

CIU: F4210.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARIA FERNANDA VERDUGOAMOROSO C.L.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2014 12:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

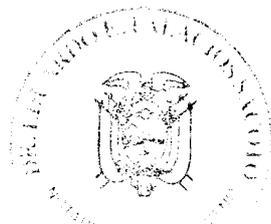
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030204760-0

APellidos y Nombres: **VERDUGO AMOROSO MARIA FERNANDA**

Lugar de nacimiento: **CAÑAR**

Fecha de nacimiento: **1987-07-23**

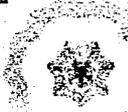
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **CASADA**

Conyugue: **REINAN GUILLERMO VERDUGO IGLESIAS**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL** V334311242

Apellidos y Nombres del Padre: **VERDUGO CRESPO DIEGO LIZANDRO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **AMOROSO IGLESIAS GLADIS ISABEL**

Lugar y Fecha de Expedición: **CAÑAR 2012-06-18**

Fecha de Expiración: **2022-06-18**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL COORDINADOR



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE VIGILANCIA

Ejecuciones 23 de Febrero del 2014

030204760-0 037 - 0139

VERDUGO AMOROSO MARIA FERNANDA

CAÑAR CAÑAR

CAÑAR

DUPLICADO USD 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CAÑAR - 081235

1637039 29/07/2014 11:41:55

3837039

IMP. 10M 08

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 030079112-6

AMOROSO IGLESIAS GLADIS ISABEL

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

28 FEBRERO 1959

001- 0037 00110 F

CAÑAR/ CAÑAR

CAÑAR 1959



Amoroso Gladis



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E33331222

CASADO DIEGO LIZANDRO VERDUGO CRESPO

SECUNDARIA SECRETARIA

JORGE AMOROSO

ISABEL IGLESIAS

CAÑAR 12/09/2006

12/09/2018

REN 0145187



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0263 0300791126
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMOROSO IGLESIAS GLADIS ISABEL

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAÑAR	0
CAÑAR	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ... [Handwritten text]

[Handwritten signatures and notes]



2014-01-01-009-P007029

Doctor. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-009-P007029	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-03 09:03:33						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GLADIS ISABEL AMOROSO IGLESIAS	Cédula de Ciudadanía	0300791126	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MARÍA FERNANDA VERDUGO AMOROSO	Cédula de Ciudadanía	0302047600	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTOR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12175
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1029
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0300791126	AMOROSO IGLESIAS GLADIS ISABEL	Cuenca	SOCIO	Casado
0302047600	VERDUGO AMOROSO MARIA FERNANDA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARIA FERNANDO VERDUGOAMOROSO C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

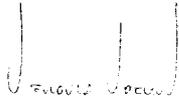
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

